

Ayuntamiento de Cartaya

Expediente n.º: 3481/2024

Decreto-Resolución de la Concejalia-Delegada

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contratación por procedimiento abierto - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD MEDIANTE MONITORES/AS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAYA, EXP. S-29/2024

Referencia: ALC/ CONTRATACIÓN/ JMBC/ CMF

DECRETO-RESOLUCIÓN

CONCEJALÍA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, CONTRATACIÓN, ECONOMÍA AZUL, PESCA Y NÚCLEOS COSTEROS

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD MEDIANTE MONITORES/AS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAYA, EXP. S-29/2024

Vistos la Memoria justificativa de la necesidad del contrato y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación del Servicio de Educación para la salud mediante monitores/as en los Centros Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-29/2024.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Educación para la salud mediante monitores/as en los siguientes Centros Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya: CEIP Castillo de los Zúñiga, CEIP Juan Ramón Jiménez, CEIP Concepción Arenal, CEIP Juan Díaz Hachero y CEIP Virgen del Carmen de El Rompido, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas



Ayuntamiento de Cartaya

Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, los cuales revisten carácter contractual.

SEGUNDO.- La naturaleza jurídica de este contrato es de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 17 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

TERCERO.- Se justifica la necesidad de la contratación según la Memoria justificativa del contrato, obrante al expediente, en los siguientes términos:

“Se justifica la contratación de este servicio por la necesidad que presentan las familias y el profesorado de Educación Infantil de Segundo Ciclo de tener un apoyo en la tarea de cuidar y reforzar el bienestar del alumnado de tres años que acude por primera vez al colegio y favorecer de esta manera la conciliación familiar y laboral.

El alumnado de tres años que acude por primera vez al colegio, tiene infinidad de necesidades que requieren una continua atención: adaptación al centro, al profesorado y compañeros/as, entrenamiento continuado en la realización de actividades escolares y adquisición de destrezas y conocimientos, necesidades fisiológicas y control de esfínteres, cambios emocionales, etc.

A través de este servicio, el Ayuntamiento de Cartaya contribuye a la mejora de la calidad de la educación del alumnado así como facilitar la conciliación laboral y familiar, en la promoción y fomento de recursos y prestaciones necesarias para facilitar la escolarización de los/as menores desde los tres años, su integración en el aula, su socialización y en general, el incremento del bienestar de este sector de población en nuestro municipio (población infantil de tres años y sus familias) [...]”.

CUARTO.- Mediante Providencia de Alcaldía, de 28 de julio de 2024, se solicita informes a la Secretaría y a la Intervención municipal.

QUINTO.- Visto el Informe-propuesta de declaración de urgencia obrante al expediente cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA

DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL



Ayuntamiento de Cartaya

SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD MEDIANTE MONITORES/AS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAYA, EXP. S-29/2024

I. ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Vista la Memoria justificativa de fecha 26 de julio de 2024, para la contratación del SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD MEDIANTE MONITORES/AS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAYA, EXP. S-29/2024, en la que se expone la necesidad de tramitar el procedimiento de contratación por urgencia, en los siguientes términos:

“El municipio de Cartaya se enfrenta a una necesidad imperiosa en el ámbito educativo, especialmente en los Centros Públicos de Infantil y Primaria. Las familias y el profesorado de los Centros Públicos han manifestado la necesidad de un apoyo adicional para cuidar y reforzar el bienestar del alumnado de tres años que acude por primera vez al colegio. Esta necesidad se vuelve crítica con la proximidad del inicio del curso escolar, considerando la importancia de asegurar una transición suave y segura para los niños, así como la conciliación familiar y laboral de los padres.

Por ello, es esencial que el servicio esté disponible desde el primer día para garantizar una adaptación adecuada de los alumnos de tres años. Cualquier retraso en la implementación de este servicio podría tener un impacto negativo en el bienestar y desarrollo de los niños, así como en la organización familiar y laboral de los padres.

La falta de apoyo adecuado para los niños que ingresan por primera vez al colegio puede generar situaciones de estrés y ansiedad tanto para los alumnos como para sus familias. La presencia de monitores/as especializados en educación para la salud contribuirá a mitigar estos riesgos y a asegurar un ambiente escolar saludable desde el inicio.

Asimismo, la salud y el bienestar de los niños en edad preescolar es un interés público primordial. En este sentido, garantizar que los niños de tres años tengan un apoyo adecuado al inicio del curso escolar no solo afecta su bienestar inmediato sino también su desarrollo futuro y su capacidad para integrarse adecuadamente en el entorno educativo. La implementación rápida de este servicio es esencial para evitar un perjuicio a los intereses públicos vinculados al desarrollo educativo y social de los menores.

Dado que el curso dará comienzo el 10 de septiembre, esta funcionaria informa favorablemente la tramitación de urgencia por el escaso tiempo que existe para su tramitación ordinaria.

El artículo 119 de la LCSP, en relación a la tramitación urgente del expediente, establece lo siguiente:

“Artículo 119. Tramitación urgente del expediente.



Ayuntamiento de Cartaya

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.

3.º Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.

4.º Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.

5.º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.

6.º Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo.

Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización”.

En consecuencia, considerando que concurren las razones de existencia de una necesidad



Ayuntamiento de Cartaya

inaplazable además de razones de interés público exigidas para la tramitación de urgencia por el citado artículo 119 de la LCSP, se considera necesaria la TRAMITACIÓN URGENTE de la presente contratación, con las especialidades previstas en el mencionado artículo, otorgando preferencia en la tramitación del procedimiento y reducción de plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato.”

Considerando que concurren las razones de existencia de una necesidad inaplazable además de razones de interés público exigidas para la tramitación de urgencia por el citado artículo 119 de la LCSP.

PROPUESTA

La aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de contratación del SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD MEDIANTE MONITORES/AS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAYA, EXP. S-29/2024, por las razones y fundamentación expuestas, con las especialidades previstas en el artículo 119 de la LCSP, con la consiguiente preferencia en la tramitación del procedimiento y reducción de plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato.”

SEXTO.- Visto que el contrato de servicios tiene un plazo de duración de UN (1) AÑO y un Presupuesto Base de Licitación que asciende a SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (61.700,43 €), al que no se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido, por no estar sujeto al mismo, resultando exento según lo dispuesto en el art. 20.1. 8º y 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, y un valor estimado de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO UN EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (185.101,29 €),

Y cuya financiación se aplicará a la siguiente anualidad presupuestaria según el plazo de ejecución del contrato y forma de pago que a continuación se señalan:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Total
2024	320-22706 (T.O.E. ESTUDIOS Y TRABAJOS TEC-ENSEÑANZA)	23.917,58 €
2025	320-22706 (T.O.E. ESTUDIOS Y TRABAJOS TEC-ENSEÑANZA)	37.782,85 €
TOTAL CONTRATO		61.700,43 €

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO



Ayuntamiento de Cartaya

PRIMERO.- El régimen jurídico aplicable al presente expediente de contratación lo constituye la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a Real Decreto 1098/2001, en lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que incorpora al Derecho interno la directiva 2000/35/CE (en adelante LMCMOC) y las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que le sean de aplicación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda de la LCSP, sobre Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, el órgano de contratación para la adjudicación del contrato es la Alcaldía por cuanto el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, eventuales prórrogas incluidas.

TERCERO.- Visto el expediente tramitado al efecto por el Departamento municipal de Contratación y los informes preceptivos de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

Examinada la documentación obrante en el expediente, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con delegación de competencias de esta Alcaldía en la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Contratación, Economía Azul, Pesca y Núcleos Costeros mediante Resolución de Alcaldía número



Ayuntamiento de Cartaya

2024-0783, de 10 de abril de 2024.

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente administrativo para la contratación del Servicio de Educación para la salud mediante monitores/as en los Centros Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-29/2024, dado que la celebración de este contrato responde a una necesidad inaplazable de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 119.1 de la LCSP, y ello de conformidad con el Informe-Propuesta de declaración de urgencia obrante al expediente, dado que es esencial que el servicio esté disponible desde el primer día para garantizar una adaptación adecuada de los alumnos de tres años. Cualquier retraso en la implementación de este servicio podría tener un impacto negativo en el bienestar y desarrollo de los niños, así como en la organización familiar y laboral de los padres.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación del Servicio de Educación para la salud mediante monitores/as en los Centros Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-29/2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP, mediante procedimiento Abierto y tramitación urgente, según lo previsto en los artículos 156 y siguientes y artículo 119 de la LCSP, respectivamente, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato, los cuales obran al expediente.

TERCERO.- En virtud de lo recogido en el artículo 185 del TRLRHL y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, aprobar el gasto con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio 2024, según se indica a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Total
2024	320-22706 (T.O.E. ESTUDIOS Y TRABAJOS TEC-ENSEÑANZA)	23.917,58 €



Ayuntamiento de Cartaya

CUARTO.- Adoptar el compromiso de dotar los créditos adecuados y suficientes para hacer frente al gasto derivado del contrato en el presupuesto del ejercicio 2025 por el siguiente importe, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, según se indica a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Total
2025	320-22706 (T.O.E. ESTUDIOS Y TRABAJOS TEC-ENSEÑANZA)	37.782,85 €

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar en el Perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares según lo previsto en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

En Cartaya, a la fecha de firma electrónica.

EL CONCEJAL-DELEGADO
Fdo. José María Brito Carro.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Por el Secretario General, D. Pablo Herrero González, se toma razón para su incorporación al Libro de Decretos, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 e del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo).

